

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al siguiente precio público.

PRECIO PÚBLICO Nº 5. FORMACIÓN DE MANIPULADORES/AS DE ALIMENTOS ORGANIZADA POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Programas de Formación para manipuladores/as de Alimentos organizados e impartidos por el Servicio de Promoción Económica, para las siguientes especialidades: Carnes y pescados; panaderías, pastelerías, lácteos; comedores colectivos, comidas preparadas y bares y cafeterías; fábricas de transformación y envasado; comercio minorista, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de formación para manipuladores/as de alimentos, organizados e impartidos por el Servicio de Promoción Económica.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

El importe será a razón de 29 euros/persona.

Artículo 4º.- Devengo.

El devengo del precio público recogido en la presente Ordenanza se inicia con la solicitud del servicio. La falta de la prestación del servicio por faltas no imputables a la Administración no dará derecho a la anulación, o devolución, en su caso, del precio público devengado.

Artículo 5º.- Procedimiento de apremio.

La falta de pago del precio público objeto de la presente Ordenanza implicará su discurrir al procedimiento administrativo de apremio según las normas que al efecto se recogen en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación aplicables.

Disposición final.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Este Precio Público fue adoptado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 31-10-2023 y será de aplicación a partir del 01-01-2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa- Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>